

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2022 00368 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar la dirección del inmueble arrendado, toda vez que en la copia del contrato se indicó la Calle 5 No. 7- 73, mientras que en la demanda se informó la Calle 6 B No. 7-73.
- Discriminar el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.
- Informar el valor actual del canon de arrendamiento.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5ecdf9eeeb7a7fee27deee2bfde1d3f30fc0f951944daeb07ee5355b5cd13f1b**

Documento generado en 18/04/2022 12:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>